

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

H/DC/31

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de junio de 1999

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UNA NUEVA ACTA DEL ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL DEPÓSITO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

Ginebra, 16 de junio a 6 de julio de 1999

ARTÍCULO 14.2) DEL PROYECTO DE NUEVA ACTA

Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América

El párrafo 2) del Artículo 14 (*Inscripción de cambios y otros asuntos relativos a los registros internacionales*) debería modificarse de la siguiente manera:

2) [*Efecto de la inscripción en el Registro Internacional*] Toda inscripción mencionada en los puntos i), ii), iv), v), vi) y vii) del párrafo 1), producirá el mismo efecto que si se hubiera efectuado en el Registro de la Oficina de cada una de las Partes Contratantes en cuestión, con la salvedad de que una Parte Contratante podrá notificar al Director General, en una declaración, que una inscripción mencionada en el punto i) del párrafo 1) no tendrá ese efecto en esa Parte Contratante hasta que la Oficina de esa Parte Contratante haya recibido las declaraciones o documentos mencionados en esa declaración.

[Fin del documento]